

REGISTRADA BAJO EL N° 5.485

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 303.738 - Fichero N.º 78, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09966-2; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de Octubre de 2021 la Municipalidad de Rafaela y el Ministerio de Transporte de la Nación, suscribieron un Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera para la ejecución de la Obra “Refacción de la terminal de Ómnibus de Rafaela- Provincia de Santa Fe” registrado en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) bajo el N° CON-VE-2021-103877018-APNDG#MTR.

Que este Concejo Municipal, a través de la Ordenanza N° 5.330 refrendó el Decreto N° 52.547 ratificatorio del Convenio referido, y autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras de conformidad al proyecto presentado y aprobado por el Ministerio de Transporte de la Nación.

Que cuestiones técnicas y administrativas relativas al proyecto imposibilitaron la ejecución del Convenio, lo cual atento al tiempo transcurrido, implicó la alteración sustancial de los elementos y la desactualización del cómputo y presupuesto correspondiente calculado a valores del mes de Julio de 2021.

Que, en este sentido, en virtud de no haber recibido los fondos comprometidos y de no contar con aportes pendientes de rendición, el Señor Intendente solicitó la rescisión del mencionado Convenio mediante nota de fecha 07 de noviembre de 2022, haciendo uso de la facultad establecida en su Cláusula Décimo Segunda - Inciso a).

Que por tanto el 28 de diciembre de 2022, se firmó el Acta de rescisión de mutuo acuerdo manifestando que no existen obligaciones exigibles pendientes entre las partes en relación al Convenio mencionado.

Que por Resolución N° 266 del 6 de mayo de 2022 se crea en el ámbito del Ministerio de Transporte de la Nación el “Programa Renovación Integral de Terminales de Buses de Larga y Media Distancia de Transporte de Pasajeros”.

Que en el marco del programa citado ut-supra, en fecha 12 de abril del año 2023 se suscribe con el Ministerio de Transporte de la Nación un nuevo Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera para la obra “Refacción de la Terminal de Ómnibus de Rafaela” acordando un monto actualizado y nuevo plazo de ejecución de la obra de acuerdo al proyecto presentado por esta Municipalidad ratificado mediante Decreto N° 54.928.

Que a efectos de dar principio de ejecución a las obligaciones contractualmente asumidas por el Municipio y posibilitar el desembolso de los fondos comprometidos por el Ministerio, resulta necesario autorizar la ejecución de la obra y disponer las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en la normativa municipal vigente.

Que oportunamente por Ordenanza Municipal N° 4102 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para conceder la obra pública consistente en la ejecución de las obras faltantes, puesta en funcionamiento y entrega en concesión para la explotación de la nueva estación terminal de ómnibus de la ciudad de Rafaela, el que se hizo efectivo mediante Decreto N° 28.068.

Que la licitación fue adjudicada al C.P.N. Carlos Alberto Cassinerio por Decreto N° 28.499, otorgándose la concesión para la explotación, administración y funcionamiento de los espacios por un plazo de veinte años, con opción a prórroga.

Que asimismo por Ordenanza Municipal N° 5034 se refrendó el Decreto N° 47.955 de fecha 12 de octubre de 2018, a través del cual se ratificó el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y el concesionario de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus de Rafaela, por el que se dispusieron modificaciones a los términos originales de la concesión.

Que resulta asimismo pertinente readecuar los términos originales de la concesión, acordando con el concesionario contraprestaciones a su cargo, dada la relevante mejora que la ejecución de las obras traerá en las instalaciones concesionadas.

Que, conforme a lo preceptuado por la Ley Orgánica de Municipios y Comunas, es facultad propia del Cuerpo Legislativo, el refrendo el convenio de referencia, así como la autorización de la ejecución de obras públicas en la ciudad, la readecuación de los términos de la concesión y las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refréndese el Decreto N° 54.928 que ratifica en todos sus términos el nuevo Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera para la obra “Refacción de la Terminal de Ómnibus de Rafaela” suscripto en fecha 12 de Abril del año 2023 con el Ministerio de Transporte de la Nación.

Art. 2.º) Autorízase la ejecución de la obra “Refacción de la Terminal de Ómnibus de Rafaela - Santa Fe”, en un todo de conformidad al proyecto presentado y aprobado por el Ministerio de Transporte de la Nación.

Art. 3.º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para determinar la forma de ejecución de la obra prevista, ya sea por administración municipal o contratación de terceros, en forma total o parcial, de acuerdo al régimen de contrataciones vigente.

Art. 4.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el concesionario de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus de Rafaela, el convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 5.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el cálculo de Recursos del presupuesto vigente para la Administración Central en la suma efectivamente percibida como consecuencia de la ejecución del convenio mencionado en el artículo 1.º) de la presente, con destino a la partida Aportes No Reintegrables.

Art. 6.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el cálculo de Erogaciones del presupuesto vigente para la Administración Central en la suma efectivamente percibida como consecuencia ejecución del convenio mencionado en el artículo 1.º) de la presente, con destino a la partida Nueva Terminal de Ómnibus, en el Rubro Inversiones.

Art. 7.º) Deróguese la Ordenanza N.º 5330.

Art. 8.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA**, a los veintinueve
días del mes de junio del año dos
mil veintitrés _____

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO I

En la ciudad de Rafaela (Sta. Fe) a los.....días del mes dede 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano, asistido en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno y Participación, Sr. Jorge Muriel, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra el C.P. N. Carlos Alberto Cassinerio, D.N.I. N° 10.866.713, con domicilio en calle Arenales N° 150 de Rafaela, en su carácter de concesionario de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus de Rafaela, en adelante EL CONCESIONARIO, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

1- En fecha 21 de diciembre de 2007, como resultado del proceso licitatorio dispuesto mediante Ordenanza N° 4102 y Decreto N° 28.068, se suscribió contrato de concesión para la explotación de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus de Rafaela, con el CPN Carlos Cassinerio, por un plazo de veinte años con opción a prórroga por diez años.

2- A consecuencia de dicha concesión, el concesionario adquiere los derechos y asume la totalidad de las obligaciones estipuladas en el pliego licitatorio, entre las cuales se incluyen la de conservación y mantenimiento de las instalaciones del bien concesionado, con provisión de equipamiento, materiales y mano de obra por parte del mismo.

3- En fecha 11 de Octubre de 2018, en el marco de la concesión vigente, las partes suscribieron un convenio por el cual el concesionario, cedió a la Municipalidad de Rafaela espacios y sectores de la misma, para ser afectados al uso exclusivo del Municipio para operaciones de servicio de mantenimiento, control y detención temporaria de los mismos, incorporando un sector de servicio para los rodados, funcionamiento de oficinas administrativas y dependencias cuyo objeto sea la venta de TEP, funcionamiento de dependencias de control público y de administración de transporte público, por todo el plazo que se extienda la concesión, incluyendo la futura prórroga de producirse la misma, autorizándose a la Municipalidad a realizar los trabajos, obras y adecuaciones necesarias para el cumplimiento del destino dado a cada uno de los sectores cedidos.-

4- Como contraprestación por los espacios cedidos al municipio, este se obligó a efectuar a su costo y cargo la totalidad de las reparaciones que deben realizarse en la calzada de hormigón, en los sectores deteriorados y el mantenimiento del espacio verde ubicado en el sector oeste de la Estación Terminal que se utiliza como retardador de la evacuación de agua proveniente de lluvias.

5- Dicho convenio fue ratificado por Decreto N.º 47.955 y refrendado por Ordenanza N.º 5034.

6- En fecha 27 de octubre de 2021 la Municipalidad de Rafaela suscribió un Convenio de Asistencia Técnica y Económica con el Ministerio de Transporte de la Nación para ejecutar la obra de "Refacción de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Rafaela – Provincia de Santa Fe" y por el que el citado Ministerio se comprometió a aportar los fondos para la ejecución del aludido proyecto, hasta la suma de Pesos Ciento Cuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil Ochenta (\$ 104.136.080). El que no fue ejecutado.

7- Que por Resolución N° 266 del 6 de mayo de 2022 se crea en el ámbito del Ministerio de Transporte de la Nación el “Programa Renovación Integral de Terminales de Buses de Larga y Media Distancia de Transporte de Pasajeros”.

8- Que en el marco del programa citado ut-supra, en fecha 12 de abril del año 2023 se suscribe con el Ministerio de Transporte de la Nación un nuevo Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera para la obra “Refacción de la Terminal de Ómnibus de Rafaela” acordando un monto actualizado y nuevo plazo de ejecución de la obra de acuerdo al proyecto presentado por esta Municipalidad ratificado mediante Decreto N° 54.928

9- Que la ejecución del proyecto mencionado tendrá una incidencia positiva para ambas partes del contrato de concesión, mejorando las posibilidades de explotación de la Nueva Terminal en beneficio de la prestación de un servicio de calidad para sus usuarios, por lo que las mismas, sin derogar los acuerdos vigentes estiman oportuno acordar nuevas prestaciones a cargo del concesionario, dada la relevante mejora que la ejecución de las obras traerá en las instalaciones concesionadas.

En consideración a lo expuesto las partes suscriben las siguientes:

CLAUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA: Las partes expresan que el presente convenio sólo dejará sin efecto los convenios anteriores suscriptos entre las mismas en lo que sea materia de expresa modificación, quedando subsistentes las prestaciones y obligaciones a cargo de cada una de ellas que no resulten modificadas.

SEGUNDA: El CPN Carlos Cassinerio, concesionario de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Rafaela, cede a la Municipalidad de Rafaela los espacios y sectores que forman parte de las instalaciones de la Nueva Terminal, cuyas ubicaciones y superficies se indican y detallan en el plano que como Anexo I forma parte del presente, para ser afectados al funcionamiento oficinas administrativas y dependencias municipales de Turismo; Información al Consumidor; Prevención de Violencia de Género; así como también una oficina de atención de la comisión médica especial y espacios para el estacionamiento de vehículos del personal que presta servicios en la terminal y para los colectivos del servicio de transporte público de pasajeros. Asimismo, por el presente las partes formalizan la cesión ya efectuada de dos espacios que se encuentran actualmente afectados a las áreas de Protección Civil y Oficina de Taxis y Remises.

La ubicación y superficie definitivas de los espacios cedidos con anterioridad al presente convenio, serán las que surjan del Anexo I.

TERCERA: La posesión de los espacios cedidos será asumida por el Municipio a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza que refrende el presente acuerdo y se otorgan para el uso exclusivo del ente público, por el plazo que se extienda la concesión, incluyendo la futura prórroga de producirse la misma, autorizándose a la Municipalidad a realizar los trabajos, obras y adecuaciones necesarias para el cumplimiento del destino dado a cada uno de los sectores cedidos

CUARTA: El Municipio se compromete a asumir a exclusivo cargo el pago de los servicios de energía eléctrica, agua y limpieza y mantenimiento que deban prestarse sobre los sectores y espacios cedidos.

QUINTA: Asimismo, el concesionario asume el compromiso de instalar y poner en funcionamiento diversas estaciones para carga de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles, así como también brindar servicio de televisión por cable o satelital en los espacios comunes de la Nueva Terminal de Omnibus para el beneficio de los usuarios, garantizando el funcionamiento de los mismos en óptimas condiciones.

SEXTA: El concesionario declara conocer los trabajos que se ejecutarán en la obra de "Refacción de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Rafaela - Provincia de Santa Fe" y se compromete a prestar máxima colaboración para con los mismos, asumiendo el Municipio el compromiso de coordinar con el concesionario dicha ejecución a efectos de no entorpecer el funcionamiento cotidiano de las operaciones de la Nueva Terminal.

SEPTIMA: Si cualquiera de las partes no cumpliera con las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, la mora se producirá en forma automática, pudiendo considerarse resuelto el acuerdo de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa alguna o en su defecto a opción del afectado, exigirse al incumplidor, por medio fehaciente, que cese en dicha conducta, otorgando un plazo a ese fin, vencido el cual se considerará operada la resolución contractual.

OCTAVA: Cumplido el plazo por el cual se pacta la cesión o producida la rescisión contractual, ninguna de las partes podrá exigir a la otra ningún tipo de resarcimiento o compensación derivada de tal distracto, incluyendo las que provengan de mejoras que se hayan introducido en el bien concesionado, renunciando por ende en forma expresa a cualquier reclamo entre los contratantes.

NOVENA: Las partes acuerdan someterse, a los efectos del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal Federales y fijan domicilio para toda acción o reclamo derivado del mismos en los que han sido denunciados en el encabezamiento del presente contrato.

DÉCIMA: Por ser requisito de validez se transcribe a continuación el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rafaela (Provincia. De Santa Fe), a los..... días del mes de del año dos mil veintitres.

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



LiC. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



Espacios cedidos en Contrato año 2018

- 1- Sup. local: 26.31m²
- 2- Sup. local: 31.39m² (NO EJECUTADO)
- 3- Sup. local: 191.50m²
- 4- Sup. local: 166.79m²

Espacios a ceder / Nuevo contrato

- 5- Sup. Informe y atención turismo: 18.73m²
- 6- Sup. Género: 31.00m²
- 7- Sup. Defensa consumidor: 19.87m²
- 8- Sup. ART: 26.09m²
- 9- Sup. Estacionam. minibuses: 240.00m²

Espacios cedidos a formalizar

- 10- Sup. Protección Civil: 61.12m²
- 11- Sup. Of. taxis y remises: 30.51m²

FRANCISCO ANTONIO BERTOLINI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela